**CONTRATO DE TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE (TRADE)**

**REUNIDOS**

De una parte, **PEPITO PÉREZ, S.L.**, con domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en cuyo nombre y representación actúa D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Y de otra, el **TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE**, D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y a tal efecto

**EXPONEN**

1. Que el trabajador autónomo hace constar expresamente su condición de trabajador autónomo económicamente dependiente respecto del cliente
2. Que el trabajador autónomo declara que su actividad como trabajador autónomo económicamente dependiente se ejecuta de manera diferenciada con los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente y que desarrolla la actividad con criterios organizativos propios sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiera percibir de su cliente asumiendo en consecuencia el riesgo y ventura de la misma
3. Que el trabajador autónomo percibe del cliente rendimientos de la actividad económica o profesional por un importe de al menos el 75 por ciento de los ingresos totales que percibe por rendimientos del trabajo y de actividades económicas o profesionales que no tiene a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni va a subcontratar parte o toda la actividad contratada con el cliente ni las actividades que pudiera contratar con otros clientes que dispone de infraestructura productiva y material propios necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente cuando en la actividad a realizar sean relevantes económicamente que se obliga expresa formal e irrevocablemente desde la celebración del presente contrato a comunicar por escrito a su cliente las variaciones en la condición de dependiente económicamente que se produzcan durante la vigencia del contrato que no es titular de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y que no ejerce profesión conjuntamente con otros profesionales en régimen societario o bajo cualquier otra fórmula jurídica admitida en derecho
4. Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera**.– El trabajador autónomo económicamente dependiente realizará los trabajos o servicios especificados en el Anexo I para el cliente del que percibirá una contraprestación económica por la ejecución del encargo cuyo importe se detalla igualmente en el mencionado anexo sin incluir IVA que será facturado aparte cada parte asumirá los impuestos que legalmente le correspondan sin perjuicio de las repercusiones y retenciones que puedan proceder conforme a la legislación vigente el pago de las facturas se realizará en el plazo máximo de treinta días desde su recepción salvo que se pacte expresamente otro plazo por escrito

El trabajador autónomo económicamente dependiente se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las estipulaciones aquí recogidas a sus anexos a los encargos recibidos y al marco normativo vigente aplicable a su actividad declara además conocer y aceptar la totalidad de la documentación anexa a este contrato y manifiesta haber recibido del cliente toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos asumiendo el riesgo y ventura derivados de su ejercicio profesional

La propiedad de los informes resultados documentación o entregables generados con ocasión de la ejecución del presente contrato corresponderá en exclusiva al cliente

**Segunda**.– El presente contrato entrará en vigor desde el día de alta efectiva del trabajador autónomo económicamente dependiente y tendrá una duración inicial de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ prorrogados automáticamente por períodos mensuales salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar mediante preaviso escrito con al menos \_\_\_\_\_ días de antelación a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas

No obstante lo anterior ambas partes acuerdan que el cliente podrá resolver el presente contrato en cualquier momento durante su vigencia incluyendo las posibles prórrogas mediante comunicación escrita con al menos \_\_\_\_\_\_\_ de antelación a la fecha efectiva de terminación sin necesidad de alegar causa alguna y quedando limitado su compromiso al pago de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de finalización

**Tercera**.– La jornada de la actividad profesional o económica del trabajador autónomo económicamente dependiente se establecerá conforme a lo estipulado en el Anexo I el trabajador autónomo económicamente dependiente tendrá derecho a una interrupción anual de la actividad de \_\_\_\_\_\_\_\_ días hábiles cuyo periodo de disfrute se fijará de mutuo acuerdo con el cliente el día \_\_\_\_\_\_\_\_ de cada año

En los supuestos de violencia de género cuando afecten a una trabajadora autónoma económicamente dependiente se permitirá la modificación de esta cláusula con el fin de adaptar el horario y su distribución para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral

**Cuarta**.– En caso de extinción del contrato por desistimiento del trabajador autónomo económicamente dependiente éste deberá comunicar su decisión al cliente con un preaviso mínimo de \_\_\_\_\_\_\_\_ en caso de extinción del contrato por decisión del cliente basada en causa justificada la comunicación al trabajador deberá realizarse de forma inmediata tras producirse dicha causa

**Quinta**.– Constituirán causas de extinción o de interrupción justificada del contrato las previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del Trabajo Autónomo incluyendo entre otras el incumplimiento contractual las causas económicas técnicas organizativas o de producción la pérdida de licencias necesarias o la muerte jubilación o incapacidad del autónomo

**Sexta**.– En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20/2007 la cuantía de la indemnización aplicable al trabajador autónomo económicamente dependiente o al cliente según quien haya resuelto el contrato de forma unilateral e injustificada será equivalente al \_\_\_\_\_\_\_\_ por ciento del importe correspondiente a la facturación del último mes de prestación efectiva del servicio

**Séptima**.– En caso de existir un Acuerdo de Interés Profesional aplicable sus condiciones serán de inmediata aplicación a la relación entre las partes siempre que el trabajador autónomo económicamente dependiente otorgue su conformidad de forma expresa

**Octava**.– Ambas partes se comprometen a garantizar la protección de la salud y la seguridad en el desarrollo de la actividad y para ello acuerdan las siguientes medidas

* La evaluación de riesgos específicos para la obra o servicio contratado
* La planificación de la actividad preventiva correspondiente
* La acreditación por escrito de que el trabajador ha recibido formación e información sobre los riesgos a los que puede estar expuesto
* El nombramiento de un responsable de seguridad o recurso preventivo si fuese necesario
* La elaboración de un listado con el personal que vaya a intervenir en la prestación del servicio
* La acreditación documental de la entrega de los equipos de protección individual necesarios en su caso
* La presentación de informe de apto médico o en su defecto renuncia al reconocimiento médico

**Novena**.– En el supuesto de que el trabajador autónomo económicamente dependiente deje de cumplir con el requisito de dependencia económica conforme al artículo 11 de la Ley 20/2007 las condiciones contractuales aplicables pasarán a ser las previstas en las normas civiles y mercantiles reguladoras de los contratos privados en defecto de pacto expreso entre las partes

**Décima**.– El presente contrato deberá ser registrado por el trabajador autónomo económicamente dependiente en el Servicio Público de Empleo Estatal o en el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente en el plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_ días hábiles desde su formalización el trabajador autónomo económicamente dependiente se compromete a comunicar al cliente que el contrato ha sido registrado en el plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_ días hábiles desde el registro si transcurrido un plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_ días hábiles desde la perfección del contrato no se ha producido dicha comunicación el cliente quedará obligado a proceder a su registro en el plazo adicional de \_\_\_\_\_\_\_\_ días hábiles a contar desde el vencimiento del anterior las modificaciones contractuales y su terminación deberán ser igualmente comunicadas por cualquiera de las partes en los mismos plazos anteriormente señalados

**Cláusulas adicionales**

**Primera**.– El trabajador autónomo económicamente dependiente declara y garantiza que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y que mantendrá dicha alta en vigor durante toda la vigencia del presente contrato encontrándose al corriente en el pago de las cuotas correspondientes se compromete a aportar junto con la factura mensual justificante del pago de las cuotas a la Seguridad Social quedando facultado el cliente para retener el importe de la factura en caso de incumplimiento de esta obligación asimismo el trabajador autónomo económicamente dependiente se compromete a entregar al cliente con carácter periódico certificado vigente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme al artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria ambas partes acuerdan expresamente que el cumplimiento de estas obligaciones constituye una condición esencial del contrato y requisito imprescindible para la percepción de las cantidades pactadas

**Segunda**.– El trabajador autónomo económicamente dependiente se obliga a prestar los servicios contratados con la máxima diligencia profesional atendiendo a los criterios de calidad aplicables en el sector asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento contractual de su actuación profesional por actos u omisiones incluyendo los supuestos de negligencia o imprudencia que pudieran generar responsabilidad frente al cliente

**Tercera**.– Las partes intervinientes acuerdan de forma expresa que el contenido íntegro o parcial del presente contrato así como toda la documentación información know-how tecnologías básicas y aplicadas productos sistemas instrucciones procedimentales y en general cualquier tipo de información técnica comercial estratégica o de negocio incluida la identidad de socios potenciales clientes proveedores distribuidores o usuarios finales del cliente a la que pueda tener acceso el trabajador autónomo económicamente dependiente en el marco de esta relación mantendrá carácter estrictamente confidencial no pudiendo ser comunicada a terceros salvo en los supuestos en que exista cumplimiento de un deber legal mandato judicial o administrativo inexcusable o resulte imprescindible para exigir el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en el presente contrato

**Cuarta**.– El trabajador autónomo económicamente dependiente declara tener contratado un seguro de responsabilidad civil con la compañía \_\_\_\_\_\_\_\_ por un capital de \_\_\_\_\_\_\_\_ y se compromete a acreditar su vigencia cuando el cliente lo solicite sin que ello limite su responsabilidad en caso de exclusión de cobertura negativa de pago o insolvencia de la aseguradora